



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520210032100
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA Y OTRO
DEMANDADO: ROBERTO PALLARES CORONADO

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que manifiesta:

“por medio del presente documento me permito adjuntar los documentos emitido por la empresa de envíos DISTRIENVIOS SAS, por medio de la cual se dio cumplimiento a la notificación de la demanda al demandado tal y como lo establece el ordenamiento jurídico, los documentos son los siguientes:

- 1.- Constancia de envío
- 2.-Constancia de recibido firmada por el señor ROBERTO PALLARES CORONADO
- 3.-Certificacion emitida por DISTRIENVIOS, donde dejan constancia que el señor Pallares firmo el recibo, pero se negó a recibir los documentos que componen la demanda y sus anexas.

Igualmente solicito a su despacho nos indiquen la directriz legal para poder llevar a cabo la notificación porque consideramos que la conducta adoptada por el señor Pallares es un acto dilatorio para después invocar nulidad por caducidad y prescripción de la acción”.

Frente a lo anterior se debe señalar que en la certificación de Distrienvios anexada, se evidencia que la comunicación rehusada es la citación de notificación personal, así las cosas el demandante debe proceder con la notificación por aviso como lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 121 HOY 25 JULIO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--